

Decreto 560/2017 por el que se aprueba y ordena la publicación del Programa Especial de Fomento Turístico 2013-2018

Rolando Rodrigo Zapata Bello, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracciones II, XXII y XXIII, 60 y 87, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 5, 29, 30, 34, 35 y 43 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 87, fracción X, que entre las funciones específicas del estado se encuentra la de organizar un sistema de planeación del desarrollo integral que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Planeación Democrática, sobre bases que aseguren la conservación y uso racional de los recursos naturales, la salud del ambiente y el desarrollo sostenido.

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán señala, en su artículo 24, que el plan estatal de desarrollo es el instrumento rector de la planeación para el desarrollo, así como de orientación en la gestión y del presupuesto basado en resultados.

Que la ley antes referida dispone, en sus artículos 29 y 30, que los programas que deriven del plan estatal de desarrollo deberán ser elaborados conforme a las disposiciones de dicha ley, y podrán ser regionales, especiales e institucionales.

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán establece, en su artículo 36, que los programas especiales son aquellos que se elaboran para planificar un ámbito específico o estratégico, de carácter interinstitucional, que es de interés para la implementación de una política o estrategia de los instrumentos de planeación.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2012 – 2018, establece la elaboración del Programa de Turismo como instrumento de planeación derivado, el cual deberá contener los objetivos, las estrategias y las políticas gubernamentales específicas para su cumplimiento.

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 43, que los instrumentos de planeación tendrán el carácter de reglamentos y deberán ser expedidos por el gobernador del estado, y publicados en el diario oficial del estado.

Que la ley referida en el considerando anterior establece, en su artículo 45, que, una vez publicados los instrumentos de planeación en el diario oficial del estado, serán obligatorios para las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán establece, en sus artículos 32, 33 y 34, la elaboración de un instrumento de planeación de mediano plazo conocido como Programa Sectorial de Fomento Turístico, el cual permite evaluar los resultados de las acciones que se realizan en este rubro por parte del Poder Ejecutivo del estado.

Que, para que las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal conduzcan sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018, en relación con el fomento y desarrollo del turismo en Yucatán, se requiere aprobar el Programa Especial de Fomento Turístico 2013-2018; por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Decreto 560/2017 por el que se aprueba y ordena la publicación del
Programa Especial de Fomento Turístico 2013-2018**

Artículo único. Aprobación y publicación

Se aprueba el Programa Especial de Fomento Turístico 2013-2018 y se ordena su publicación en el diario oficial del estado, como anexo de este decreto.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Segundo. Remisión al Congreso del estado

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 7 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, remítase el Programa Especial de Fomento Turístico 2013-2018 al Congreso del Estado, para su conocimiento y consideración al ejercer sus atribuciones constitucionales.

Tercero. Previsiones presupuestales

Las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal deberán tomar anualmente las provisiones necesarias para el financiamiento y la asignación de los recursos correspondientes en su presupuesto de egresos para el cumplimiento de los objetivos y las estrategias del Programa Especial de Fomento Turístico 2013-2018.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Mérida, a 13 de diciembre de 2017.

(RÚBRICA)

**Rolando Rodrigo Zapata Bello
Gobernador del Estado de Yucatán**

(RÚBRICA)

**Roberto Antonio Rodríguez Asaf
Secretario general de Gobierno**